

de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 31 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrotécnica Artech Hermanos, S. A.», por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero), para la importación de materias primas y la exportación de transformadores eléctricos y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29929

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Synthesia Española, S. A.», por Orden de 24 de julio de 1975, ampliado por Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1976, 10 de septiembre de 1977, 1 de diciembre de 1978 y 6 de febrero de 1979, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y nuevos productos de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Synthesia Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), ampliado por Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) y 6 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos varios, solicita se incluya entre las mercancías de importación el toluen-diisocianato (TDI) y el polioliol basado en glicerina, óxido de etileno y óxido de propileno, y la exportación de prepolímero P-905.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Synthesia Española, S. A.», con domicilio en Conde Borrell, 62, Barcelona-15, por Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) ampliado por Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) y 6 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), en el sentido de incluir la importación de:

1. Toluen-diisocianato (TDI) (P. E. 29.30.01).
2. Polioliol, basado en glicerina, óxido de etileno y óxido de propileno (P. E. 39.01.91.I)

Y la exportación de prepolímero P-905, prepolímero de toluen-diisocianato (TDI) con polioliol basado en glicerina, óxido de etileno y óxido de propileno (P. E. 38.19.99).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de prepolímero P-905 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se darán en cuentas de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 15 kilogramos de toluen-diisocianato y 85,5 kilogramos de polioliol.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), ampliado por Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo),

10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) y 6 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29930

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,497	66,697
1 dólar canadiense	56,602	56,839
1 franco francés	16,400	16,470
1 libra esterlina	146,127	146,833
1 franco suizo	41,441	41,696
100 francos belgas	236,064	237,618
1 marco alemán	38,417	38,644
100 liras italianas	8,207	8,242
1 florín holandés	34,795	34,991
1 corona sueca	15,918	16,004
1 corona danesa	12,396	12,457
1 corona noruega	13,323	13,390
1 marco finlandés	17,856	17,958
100 chelines austriacos	532,274	536,182
100 escudos portugueses	133,260	134,199
100 yens japoneses	27,742	27,884

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29931

ORDEN de 13 de noviembre de 1979 sobre concesión para instalar en la cuadrícula número 202 del polígono «Villagarcía A.», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «M.L. número 5», a petición de don Rafael Torres Lorenzo.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Rafael Torres Lorenzo, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 202 del polígono Villagarcía A el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «M.L. número 5», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132) para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Caramiñal I», cuadrícula número 42.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Caramiñal I», cuadrícula número 42, otorgada por Orden ministerial de 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones: